

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL  
BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002022 00469-00  
Ref. Interna No. 2022-00539-00

HACE SABER:

A la persona que a continuación se relaciona: GONZÁLO GUILLÉN y EL PORTAL NOTICIOSO LA NUEVA PRENSA, red social TWITTER, de quienes se desconoce, o no se tiene certeza de su dirección; se le notifica mediante este aviso del auto admisorio de fecha noviembre 18 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. JORGE ELIECER MOLA CAPERA, dentro de la acción de tutela presentada por el señor (a) Dr. DAVID JESUS MORALES VIDAL, en calidad de apoderado judicial del ciudadano CARLOS JOSÉ MATTOS BARRERO en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, FISCALÍA 33 LOCAL DE BARRANQUILLA y los particulares GONZÁLO GUILLÉN y EL PORTAL NOTICIOSO LA NUEVA PRENSA. Se hace EXTENSIVO el trámite a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DEL ATLÁNTICO, al Dr. DANIEL HERNANDEZ MARTINEZ FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE BOGOTA D.C., Dr. ALVARO BETANCURT MARTINEZ FISCAL DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL DE BOGOTA, A la red social TWITTER. **ACCEDE a la solicitud de medida provisional**, se previene al señor GONZÁLO GUILLÉN y EL PORTAL NOTICIOSO LA NUEVA PRENSA, **ABSTENERSE** de efectuar publicaciones que pudieren atentar contra la intimidad y buen nombre del Sr. CARLOS MATTOS BARRERA, hasta tanto no se emita una sentencia definitiva en este asunto; y sin que ello deba mirarse como un limitación a la libertad de prensa, pues lo pretendido es evitar la circulación de noticias pero sin fuentes periodísticas que acrediten la veracidad de las afirmaciones, de conformidad con las motivas.

Se solicita a los señores **emplazados**, para que dentro de las **veinticuatro (24) horas siguientes** a la publicación del presente aviso, se sirvan rendir informe sobre lo de su conocimiento respecto a las aseveraciones hechas dentro de la presente acción, habiendo lugar para presentar las pruebas que considere. El informe se considerará rendido bajo la gravedad de juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concedido para ello hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de la tutela de conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. La demanda de amparo permanecerá por el término de un (1) día en la secretaría de esta Sala penal, para lo que estime pertinente

Para mayor información y/o envío de traslado de tutela comunicarse con la secretaría de la Sala penal al correo [secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secpenbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla, noviembre 21 de 2022

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO  
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.